



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 2 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 173

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Mayo último la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, recomendando á las Corporaciones provinciales y municipales la suscripción á la Colección legislativa Española, y siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia, que por dicha Soberana disposición están obligados á dicha suscripción, he dispuesto que en el más breve plazo posible me participen los que en este caso se hallan, el haber hecho tan repetida suscripción, para á mi vez comunicarlo á la Dirección general de Administración que reclama este importante servicio.

Oviedo 31 de Julio de 1900. — El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.057).

#### Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio R. Arango, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 363 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elorza», sita en paraje llamado Castañedo, concejo de Santo Adriano. Lindante al S. y O. con las concesiones de «Castañedo del Monte» y la «Guanga», y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo de la Iglesia de Castañe-

do, que á servido para la demarcación de la concesión que fué del Estado y desde él en dirección Norte 20° E. se medirán 220 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta dirección O. 20° N. se medirán 400 metros fijando la 2.ª; desde ésta en dirección N. 20° E. se medirán 200 metros fijando la 3.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 300 metros fijando la 4.ª; desde ésta en dirección N. 20° E. se medirán 200 metros fijando la 5.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 600 metros fijándose la 6.ª; desde ésta en dirección S. 20° O. se medirán 300 metros fijando la 7.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 200 metros fijando la 8.ª; desde ésta en dirección N. 20° E. se medirán 600 metros fijándose la 9.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 200 metros fijándose la 10.ª; desde ésta en dirección N. 20° E. se medirán 400 fijándose la 11.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 400 metros fijándose la 12.ª; desde ésta en dirección N. 20° E. se medirán 500 metros fijándose la 13.ª; desde ésta en dirección Este 20° S. se medirán 2.400 metros fijándose la 14.ª; desde ésta en dirección S. 20° O. se medirán 1.400 metros fijándose la 15.ª; desde ésta en dirección E. 20° S. se medirán 200 metros fijándose la 16.ª; desde ésta en dirección S. 20° O. se medirán 1.500 metros fijándose la 17.ª; desde ésta en dirección O. 20° N. se medirán 500 metros fijándose la 18.ª; desde ésta en dirección Norte 20° E. se medirán 1.080 metros hasta el punto de partida cerrando el perímetro de las 363 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.702 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Fernández, vecino de Vegamián, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en términos de la parroquia de Mañes, concejo de Piloña. Lindante al N. con minas de D. Laureano, S. otras de D. Tomás Machin, E. Sotiello y O. Riego de la madera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Tano, á confinar con las de D. Tomás Machin; desde dicho punto dirección E. se medirán 800 metros colocando la primera estaca; de ésta al S. 200 para la segunda; de ésta al O. 500 para la tercera, y de ésta al N. 200, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.877, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Llerandi Palomo, vecino de Sebares, (Piloña), ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sebares», sita en el paraje llamado Sala, parroquia de Sebares, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con propiedades de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla abierta á unos dos metros del rio Piloña, en el citado paraje de Sala, desde dicho punto se medirán al S. 175 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda N. 600 la segunda; de segunda á tercera Este 200 la tercera; de tercera á cuarta O. 600 la cuarta, y de cuarta á punto de partida se medirán 25 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.874, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Venancio Fernández, vecino de Castro-Urdiales, (Santander), ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «María C.», sita en el paraje llamado Campo del Moro, parroquia de Soto los Infantes, concejo de Salas. Lindante al N. con la concesión «Olvidada», número 11.207, S. rio Narcea, E. pueblo de Vega y O. con la mina «Salvadora», núm. 7.975.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 10 de la mina «Olvidada»; desde ésta al S. 100 metros primera estaca; al E. 100 segunda estaca; al S. 100 la tercera; al E. 400 la cuarta; al N. 100 la quinta; al E. 100 la sexta; al N. 100 la séptima, y al O. 600 hasta el punto de partida, quedando de esta manera cerrado el perímetro que se desea.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.872, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.  
 Oviedo 26 de Julio de 1900.—  
 José Suárez.

RELACION de los cuerpos á que se hallan afectas las Comisiones Liquidadoras de los disueltos de Ultramar, y á los cuales deben los interesados acudir directamente, siempre que tengan que reclamar abono de alcances, certificados de defunción ó soltería, ú otros documentos.

**GOBIERNO MILITAR**  
 de la provincia de Oviedo

Excmo. Sr.: Repatriados ya á la Península los cuerpos que formaban los disueltos Ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, constituidas y en funciones las Comisiones Liquidadoras de los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder que cese este Ministerio en la expedición de las certificaciones de fallecimiento de que tratan las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1895 (D. O. núm. 200), y 26 de Mayo de 1896 (D. O. núm. 115), debiendo en lo sucesivo, y á contar desde esta fecha, expedirse por los Jefes de las citadas Comisiones, á las que podrán acudir las familias por conducto de las respectivas Autoridades militares y civiles, en demanda de aquél documento, así como de los certificados de soltería.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899.—Polavieja.

Señor.....  
 (R. al núm. 1.040).

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto Batallón Cazadores expedicionario, núm. 5, Francisco Jimenez Ortega, en suplica de que se le expida certificado de soltería, cursada por el Capitán General de Andalucía, con escrito de 7 de Noviembre próximo pasado; resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado, por haber caído en poder del enemigo la documentación del citado Batallón; y teniendo en cuenta que cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de la persona, no es posible expedir certificados de soltería ni sustituir éstos por ningún otro documento; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, con carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentación de los Cuerpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse á los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite por los Jefes á quienes corresponda, una certificación en que conste si por su situación en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.—Azcarra.

Señor.....  
 (R. al núm. 1.041).

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectas	Residencia de éstos
<b>INFANTERIA</b>			
	Regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.	Regimiento Infantería de Guipúzcoa. núm. 53.	Vitoria.
	Idem id. de María Cristina, núm. 63.	Batallón de Cazadores de Figueras, número 6.	Barcelona.
	Idem id. de Simancas, núm. 64.	Idem id. de Ciudad Rodrigo, núm. 7.	Madrid.
	Idem id. de Cuba, núm. 65.	Regimiento Infantería de Aragón, número 21.	Zaragoza.
	Idem id. de Habana, núm. 66.	Idem id. de Pavía, núm. 48.	Cádiz.
	Idem id. de Tarragona, núm. 67.	Idem id. de Cuenca, núm. 27.	Vitoria.
	Idem id. de Isabel la Católica, número 75.	Batallón Cazadores de Estella, n.º 14	Lérida.
	Batallón Cazadores de Valladolid, número 21.	Regimt.º infant.ª de Alava, núm. 56	Cádiz.
	Idem id. de Cadiz, núm. 22.	Idem id. de Zaragoza, núm. 12.	Santiago.
	Idem id. de Colón, núm. 23.	Idem id. de Covadonga, núm. 40.	Madrid.
	Idem Voluntarios de Madrid.	Idem id. del Rey, núm. 1.	Idem.
	Idem Principado de Asturias.	Idem id. del Principe, núm. 3.	Oviedo.
	Idem Bailón, Peninsular, núm. 1.	Idem id. de la Princesa, núm. 4.	Alicante.
	Idem Unión, Peninsular núm. 2.	Idem id. de Saboya, núm. 6.	Madrid.
	Idem Alcántara, núm. 3.	Idem id. de Zamora, núm. 8.	Coruña.
	Idem Talavera, núm. 4.	Idem id. de Soria, núm. 9.	Sevilla.
	Idem Chiclana, núm. 5.	Idem id. de Córdoba, núm. 10.	Granada.
	Idem Baza, núm. 6.	Idem id. de San Fernando, núm. 11.	Madrid.
	Idem San Quintín, núm. 7.	Batallón Cazadores de Madrid número 2.	Idem.
	Idem Vergara, núm. 8.	Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13.	Valencia.
	Idem Antequera, núm. 9.	Idem id. de Extremadura núm. 15.	Málaga.
	Idem Provisional de la Habana, número 1.	Idem id. Castilla, núm. 16.	Badajoz.
	Idem id. id. núm. 2.	Idem id. de Borbón, núm. 17.	Málaga.
	Idem id. de Puerto Rico, núm. 1.	Idem id. de Almansa núm. 18.	Tarragona.
	Idem id. id. núm. 2.	Idem id. de Galicia núm. 19.	Zaragoza.
	Idem id. id. núm. 5.	Idem id. de Guadalajara núm. 29.	Valencia.
	Idem id. de Canarias.	Idem id. de Canarias núm. 1	Santa Cruz de Tenerife.
	Idem id. de Baleares.	Idem id. de Baleares núm. 1.	Palma de Mallorca.
<b>CABALLERIA</b>			
Cuba.....	Regimiento de Hernán Cortés, número 29.	Regimiento Lanceros del Rey n.º 1.	Zaragoza.
	Idem de Pizarro, núm. 30.	Idem Dragones de Santiago núm. 9	Villanueva y Geltrú.
	Idem de Alfonso XIII, núm. 32.	Idem id. de Montesa, núm. 10	Barcelona.
	Idem de Bayamo, núm. 33.	Id. Cazres. de Villarrobledo, núm. 23.	Badajoz.
	Idem del Rey.	Idem id. de María Cristina núm. 27	Madrid.
	Idem de la Reina.	Idem Lanceros de la Reina, núm. 2	Idem.
	Idem del Principe,	Idem Cazadores de Alfonso XII n.º 21	Sevilla.
	Idem de Borbón.	Idem Lanceros de Farnesio núm. 5	Valladolid.
	Idem de Sagunto.	Idem Husares de Pavía, núm. 20	Alcalá de Henares
	Idem de Villaviciosa.	Idem Lanceros de España, núm. 7	Búrgos.
	Idem de Numancia.	Idem Husares de la Princesa, núm. 19	Aranjuez.
<b>ARTILLERIA</b>			
	Décimo Batallón de Artillería de plaza.	Primer batallón de Artillería de plaza.	Barcelona.
	Undécimo batallón id. id. id.	Segundo id. id. id.	Cádiz.
	Cuarto regimiento de Artillería de montaña.	Primer regimieto de Artillería de montaña.	Barcelona.
	Quinto id. id. id.	Segundo id. id. id.	Vitoria.
	Compañías de obreros de la Pirotecnia y Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnia.	Parque de Madrid.	Madrid.
<b>INGENIEROS</b>			
	Batallón mixto.	Segundo regimiento de Zapadores Minadores.	Idem.
	Idem de Telégrafos.	Batallón de Telégrafos.	Idem.
	Idem de Ferrocarriles.	Idem de Ferrocarriles.	Idem.
	Compañía de Pontoneros.	Primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores.	Barcelona.
<b>ADMINISTRACION MILITAR</b>			
	Tercera brigada de Administración militar.	Primera brigada de tropas de Administración militar.	Madrid.
<b>SANIDAD MILITAR</b>			
	Segunda brigada Sanitaria.	Brigada de tropas de Sanidad militar.	Idem.

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectas	Residencia de éstos
	<b>GUARDIA CIVIL</b>		
Cuba.....	Tercios 17 y 18 de Cuba. Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, voluntarios, guerrillas y demás fuerzas irregulares.	Comisión liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico afecta á la Dirección general. Comisión liquidadora de Cu rpos disueltos de Cuba.	Madrid. Aranjuez.
	<b>INFANTERIA</b>		
	Batallón cazadores Expedicionario, número 1. Idem id. id; núm. 2. Idem id. id; núm. 3. Idem id. id; núm. 4. Idem id. id; núm. 5. Idem id. id; núm. 6. Idem id. id; núm. 7. Idem id. id; núm. 8. Idem id. id; núm. 9. Idem id. id; núm. 10. Idem id. id; núm. 11. Idem id. id; núm. 12. Idem id. Visayas y Mindanao.	Regimiento Inf. <sup>a</sup> de Ceriñola n.º 42 Idem id. de Luchana, núm. 28. Idem id. de la Constitución; n.º 29. Idem id. de la Lealtad, núm. 30. Idem id. de Asturias, núm. 31. Idem id. de Isabel II, núm. 32. Idem id. de Sevilla, núm. 33. Idem id. de Granada, núm. 34. Idem id. de Toledo, núm. 35. Idem id. de Burgos, núm. 36. Idem id. de Murcia, núm. 37. Idem id. de León, núm. 38. Idem id. de Cantabria, núm. 39.	Madrid. Tarragona. Pamplona. Burgos. Alcalá de Henares. Valladolid. Cartagena. Sevilla. Valladolid. León. Vigo. Madrid. Pamplona.
	<b>ARTILLERIA</b>		
Filipinas....	Sexto regimiento de Art. <sup>a</sup> de montaña. Regimiento Artillería de plaza. Brigada mixta. Establecimientos fabriles y Parques de Filipinas.	Tercer regimiento de Artillería de montaña. Cuarto batallón de Artillería de plaza. Primer regimiento de montaña. Primer batallón de plaza.	Lugo. Pamplona. Barcelona. Idem. Burgos.
	<b>ADMINISTRACION MILITAR</b>		
	Brigada de trasportes.	Segunda brigada de tropas de Administración militar.	Burgos.
	<b>GUARDIA CIVIL</b>		
	Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas. Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, voluntarios y demás fuerzas irregulares.	Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Filipinas.	Barcelona.
	<b>INFANTERIA</b>		
	Batallón Cazadores Alfonso XIII, núm. 24. Idem id. de Patria, núm. 25. Idem Provisional Puerto Rico, n.º 3. Batallón Provisional Puerto Rico, núm. 4. Idem id. id., núm. 6.	Batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8. Regimiento infantería de Girona, número 22. Idem id. de Bailén, núm. 24. Batallón Cazadores de Navarra, número 25. Idem id. de Albuera, núm. 26.	Barcelona. Zaragoza. Logroño. Barcelona. Idem.
	<b>ARTILLERIA</b>		
Puerto Rico..	Duodécimo batallón de Artillería de plaza.	Tercer batallón de Artillería de plaza.	Ferrol.
	<b>INGENIEROS</b>		
	Compañía de Telégrafos de Puerto Rico.	Batallón de Telégrafos.	Madrid.
	<b>SANIDAD MILITAR</b>		
	Tercera Brigada Sanitaria.	Primera Brigada de tropas de Sanidad militar.	Idem.
	<b>GUARDIA CIVIL</b>		
	Tercio 19 de Puerto Rico.	Comisión liquidadora de los Tercios de Cuba y Puerto Rico afecta á la Dirección general.	Madrid.

**DELEGACION DE HACIENDA**

**Tesorería de Hacienda**

*Anuncios*

Confecha 17 del actual y á propuesta del Recaudador Agente ejecutivo de Luarca, ha sido nombrado Auxiliar de la indicada zona don Cándido Balboa Sandoval.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 28 de Julio de 1900.—El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 1.055).

Previo acuerdo con los Recaudadores respectivos, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, accidental, minas y carruajes de lujo, del tercer trimestre del ejercicio económico de 1900, en los pueblos que á continuación se expresan:

*Zona de Avilés*

Recaudador, D. José Agustín Fernández Trapa.

Concejo de Avilés, los días 2 al 6 de Agosto.

Id. de Castrillón, los días 20 al 23 de id.

Id. de Corvera, los días 10 al 11 de id.

Id. de Gozón, los días 7 al 9 de idem.

Id. de Illas, los días 12 al 14 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 16 al 19 de id.

*Zona 1.ª de Belmonte*

Recaudador D. Antonio Salas.  
Concejo de Salas, los días 6 al 16 de Agosto.

*Zona 2.ª de Belmonte*

Recaudador, D. Joaquin González y García.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 16 al 17 de Agosto.

Id. de Miranda, los días 10 al 15 de id.

Id. de Somiedo, los días 2 al 5 de idem.

Id. de Teverga, los días 6 al 9 de id.

*Zona de Cangas de Onís*

Recaudador, D. Valeriano González y García.

Concejo de Amieva, los días 9 al 11 de Agosto.

Id. de Cangas de Onís, los días 6 al 10 de id.

Id. de Onís, los días 16 al 18 de idem.

Id. de Parres, los días 20 al 25 de id.

Id. de Ponga, los días 10 al 15 de idem.

Id. de Rivadesella, los días 10 al 20 de id.

*Zona de Cangas de Tineo*

Recaudador, D. Alfredo de Ron.  
Concejo de Cangas de Tineo, los días 16 al 21 de Agosto.

Es copia.—El Comandante Secretario, Francisco Fernández,

Id. de Degaña, los días 10 al 12 de id.

Id. de Ibias, los días 9 al 14 de idem.

Id. de Leitariegos, los días 12 al 13 de id.

#### Zona 1.ª de Castropol

Recaudador, D. José María Campamor.

Concejo de Boal, los días 16 al 20 de id.

Id. de Coaña, los días 6 al 9 de idem.

Id. de El Franco, los días 11 al 14 de id.

Id. de Tapia, los días 2 al 5 de idem.

Id. de Illano, los días 12 al 14 de idem.

#### Zona 2.ª de Castropol

Recaudador D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 10 al 12 de Agosto.

Id. de Pesoz, los días 15 al 20 de idem.

Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 6 al 7 de id.

Id. de San Martín de Oscos, los días 20 al 25 de id.

Id. de Villanueva de Oscos, los días 8 al 9 de id.

#### Zona tercera de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 14 al 18 de Agosto.

Id. de Taramundi, los días 8 al 10 de id.

Id. de Vega de Rivadeo, los días 11 al 14 de id.

Id. de San Tirso de Abres, los días 5 al 7 de id.

#### Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días 6 al 13 de Agosto.

Id. de Gijón, los días 2 al 12 de Agosto.

#### Zona de Infiesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto

Concejo de Cabranes, los días 21 al 24 de Agosto.

Id. de Nava, los días 8 al 11 de idem.

Id. de Piloña, los días 13 al 20 de idem.

#### Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 9 al 13 de Agosto.

Id. de Caso, los días 21 al 25 de idem.

Id. de Langreo, los días 15 al 20 de idem.

Id. de Laviana, los días 7 al 10 de idem.

Id. de San Martín del Rey, los días 11 al 14 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 6 al 7 de idem.

#### Zona de Lena

Recaudador, D. José Gutiérrez Menéndez.

Concejo de Lena, los días 10 al 14 de Agosto.

Id. de Mieres, los días 15 al 19 de idem.

Id. de Quirós, los días 10 al 12 de idem.

Id. de Riosa, los días 10 al 12 de idem.

#### Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Navla, los días 19 al 22 de Agosto.

Id. de Valdés, los días 10 al 18 de id.

Id. de Villayón, los días 23 al 25 de id.

#### Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madieto.

Concejo de Cibrales, los días 7 al 9 de Agosto.

Id. de Llanes, los días 10 al 16 de id.

Id. de Rivadedeva, los días 17 al 19 de id.

Id. de Valle alto de Peñame-llera, los días 23 al 25 de id.

Id. de Valle bajo de id., los días 20 al 22 de id.

#### Zona 1.ª de Oviedo

Recaudador, D. Víctor Morán.

Concejo de Oviedo, los días 3 al 25 de Agosto.

#### Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armian.

Concejo de Candamo, los días 16 al 19 de Agosto.

Id. de Cudillero, los días 20 al 21 de id.

Id. de Grado, los días 22 al 25 de idem.

Id. de Muros, los días 12 al 13 de id.

Id. de Pravia, los días 10 al 14 de id.

#### Zona de Siero

Recaudador, D. Justo Argüelles.

Concejo de Noreña, los días 10 al 12 de Agosto.

Id. de Sariego, los días 11 al 13 de id.

Id. de Siero, los días 7 al 22 de idem.

Id. de Bimenes, los días 14 al 16 de id.

#### Zona de Tineo

Recaudador, D. Antonio G. Arrojas.

Concejo de Allande, los días 4 al 10 de Agosto.

Concejo de Tineo, los días 4 al 12 de id.

#### Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. Castro.

Concejo de Caravia, los días 3 al 4 de Agosto.

Id. de Colunga, los días 5 al 10 de id.

Id. de Villaviciosa, los días 12 al 25 de id.

Ayuntamiento de Llanera, los días 6 al 14 de Agosto.

Id. de Morcín, los días 6 al 10 de idem.

Id. de Proaza, los días 6 al 11 de idem.

Id. de Regueras, los días 20 al 25 de id.

Id. de Ribera de arriba, los días 9 al 12 de id.

Id. de Santo Adriano, los días 8 al 12 de id.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales, vienen obligados a fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo, durante los

días restantes del mes de Agosto en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de las capitales de provincia que no hubiereu verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador ó que no las hubiesen satisfecho tampoco en la oficina recaudadora en el plazo señalado en este anuncio.

Oviedo 31 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 1.062.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, acordó hacer la siguiente designación en secciones, para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico.

#### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Florencio Rodríguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia, Carmen y Hospital de esta villa, barrio de Montavega, con las parroquias de Aramil y Marcenado. La corresponden dos asociados.

#### Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Convento, Enrique II, Espartero y barrios de Bergueres, Boladro y Ferlera y la parroquia de Collado. Le corresponde un asociado.

#### Sección tercera

Contribuyentes de las calles de las Campas, y barrios de Muro, Lugarin, Rayo y Villar de Vega de Poja. Le corresponden dos asociados.

#### Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de Consul, Peligros, Rebollar, San Pedro y Santa Ana de esta villa y los barrios de Gijón, Mudarri, Nora y parte de la parroquia de la Carrera. Le corresponde un asociado.

#### Sección quinta

Contribuyentes de las calles de Pelayo, Penitentes, Piñera y Soledad de esta villa y los barrios de Ferrera, Forfontía y Posada de la parroquia de la Carrera. Le corresponde un asociado.

#### Sección sexta

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Hévia. Le corresponde un asociado.

#### Sección séptima

Contribuyentes de la Paranza y Santa Marina y los barrios de Fozina y Fueyo de la parroquia de Tiraña. Le corresponde un asociado.

#### Sección octava

Contribuyentes de los barrios de Arniella, Arrabaldi, Barganiza, Campo Fernando, Carizal, Casa de Anes, Cotariella, Coto, Espiniella, Figarona, Florida, Fombona, Grandiella, Huergo, Llanedo, Llaneces,

Llantero, Orbiz, Palmiano, Pañeda nueva, Pañeda vieja, Picaloredo, Picadaplano, Plano, Poladura, Rebollar, Robledo, San Pedro, Villar Vió y Yerbano, de la parroquia de Aues. Le corresponden dos asociados.

#### Sección novena

Contribuyentes de los barrios de Arriundi, Avellanos, Barbales, Borna, Camino, Carbayo, Casari, Corroña, Cruces, Espinera, Joates, Golpeya, Loma, Otero, Peña, Poviones, Pueblo, Requejada, Rescuarta, Riestra, Sala y Voz, de la parroquia de Muño; los de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva de la Vega de Poja y la de Collada. Le corresponde un asociado.

#### Sección décima

Contribuyentes de los barrios de Barredo, Cogollo, Monte, Peral, Prado, Raposa, Rioseco y Taraña, de la parroquia de Muño; los de Calabara, Grandarrasa, Madera, San Tirso y Varé de la de Anes, y la parroquia de Celles. Le corresponde un asociado.

#### Sección undécima

Los contribuyentes de Castro Lugones y Paredes, de la parroquia de Lugones y la de Villa. Le corresponde un asociado.

#### Sección duodécima

Los contribuyentes de las parroquias de Argüelles, Meres, San Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello de la de Tiñana. Le corresponde un asociado.

#### Sección decimatercia

Contribuyentes de las parroquias de Granda, Bober y Limanes y el barrio de Folgueras de la de Lugones. Le corresponden dos asociados.

#### Sección decimacuarta

Contribuyentes de los barrios de Faes, Leceñes, Llorianes, Negales, Piniella y Tirocos de la parroquia de Valdesoto. Le corresponden dos asociados.

#### Sección decimaquinta

Contribuyentes de las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas. Le corresponden dos asociados.

#### Sección decimasexta

Contribuyentes de la parroquia de Lieres. Le corresponde un asociado.

#### Sección decimaséptima

Contribuyentes de los barrios de Castiello, Corripas, Escobal, Lamuña, Malpica, Pando, Pumarabuli, Recreo y Villaescusa, de la parroquia de Valdesoto. Le corresponde un asociado.

#### Sección decimoctava

Contribuyentes de las parroquias de Felechés y Santa Eulalia de Vigil. Le corresponde un asociado.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, se anuncia al público á fin de que dentro del término de 8 días, puedan los interesados deducir ante la Excm. Diputación provincial, las reclamaciones que crean oportunas, acerca de la precedente división.

Pola de Siero, Julio 24 de 1900.—El Alcalde, Joaquín Ensal.

(R. al núm. 1.028.)